



CUARTA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 10 de septiembre de 2024

número 73

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO por el cual se autoriza al C. Juan Bautista Mendoza Piedra, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 03 del Registro Civil con residencia en la localidad de Palaú en Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 30 de septiembre del 2024 y hasta el 31 de marzo del 2025. 2
- ACUERDO por el cual se crea para hacer constar de manera autentica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, la Oficialía del Registro Civil número 10 (diez) que tendrá jurisdicción en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza. 3
- ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de variables para determinar los coeficientes definitivos de las participaciones correspondientes a los municipios del estado para el ejercicio fiscal 2024. 4

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 FRACCIONES XIII, XXVII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159 Y 161 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXVI Y XXIX, 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un período mayor a treinta días; así mismo es competente para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 140, 154, 155, 159 y 161 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza invocada.

Que el **C. JUAN BAUTISTA MENDOZA PIEDRA**, Titular de la Oficialía 03 del Registro Civil con residencia en la localidad de Palaú en Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito solicitó licencia por un período comprendido del 30 de septiembre del 2024 al 31 de marzo del 2025, por motivos personales, proponiendo, se designe a la **C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA PATIÑO**, como Oficial Adjunto, debido a lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza al **C. JUAN BAUTISTA MENDOZA PIEDRA**, la licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 03 del Registro Civil con residencia en la localidad de Palaú en Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, por el período comprendido del 30 de septiembre del 2024 y hasta el 31 de marzo del 2025.

SEGUNDO. - Se designa a la **C. MARÍA GUADALUPE MENDOZA PATIÑO**, como Oficial Adjunto de la Oficialía 03 del Registro Civil con residencia en la localidad de Palaú en Múzquiz, Coahuila de Zaragoza por el período señalado en el punto anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 03 del Registro Civil con residencia en la localidad de Palaú en Múzquiz, Coahuila, por un término no menor a cinco días hábiles.

CUARTO. - Notifíquese este Acuerdo a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma **Oscar Pimentel González**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de septiembre del 2024.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIONES XIII Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 4, 17, 140 Y 148 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 8 FRACCIONES XV Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

CONSIDERANDO

Que, debido al incremento poblacional en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, se ha tenido un aumento en la demanda de los servicios que se proporcionan por el Registro Civil, y en consecuencia resultan insuficientes las Oficialías que han sido autorizadas para proporcionarlos.

Debido a lo antes mencionado, y con el propósito de proporcionar los servicios relacionados con el estado civil de las personas físicas de manera eficiente y eficaz, teniendo como finalidad acercar estos a un mayor número de personas, se ha estimado necesario la creación de una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, y de esta manera brindar oportunamente la prestación de los servicios, al desahogar el trabajo que las Oficialías en activo tienen actualmente, por lo que, en los términos de las disposiciones aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se crea para hacer constar de manera autentica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, la Oficialía del Registro Civil número **10 (diez)** que tendrá jurisdicción en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La coordinación, vigilancia, control y supervisión de la Oficialía del Registro Civil número **10 (diez)** ubicada en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, corresponderá en los términos de las disposiciones aplicables a la Dirección del Registro Civil, la que deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de los servicios en dicha Oficialía.

ARTÍCULO TERCERO. - La Oficialía del Registro Civil que mediante este acuerdo se crea, deberá ser incorporada al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil, por lo que deberá dar cumplimiento a los requerimientos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión entre la población del municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que, para este efecto, estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal en la Oficialía que se crea, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, la papelería oficial que corresponda.
- III. Así mismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que será empleado en la Oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de septiembre de 2024.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ.

(RÚBRICA)

Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a lo dispuesto en el Artículo 10, segundo párrafo en correlación con el artículo 21 fracción XIX del Reglamento interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y; en cumplimiento al Artículo 6o. cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el Artículo 14 de la Ley para la distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2024, se da a conocer la información de la recaudación del impuesto predial y del derecho por el suministro de agua obtenida en el año inmediato anterior, validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales con base en la facultad de vigilancia conferida a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, contenida en la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal; así mismo, se publica el número de vehículos con placas de circulación vigentes al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares del ejercicio inmediato anterior. Para el período de Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal de 2024, con estas variables se determinarán los coeficientes definitivos a que se refieren los artículos 4, 6, 8, 9, 11, 13 y 18 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que los Estados deberán realizar las publicaciones conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, señala que en el caso de que se realice algún ajuste, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS DE LAS PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto ratificar el monto de la estimación anual del ejercicio fiscal 2024 que el Estado determinó de participaciones federales que corresponden a los Municipios; así como las fórmulas, el procedimiento de cálculo y el calendario de entrega de participaciones para el ejercicio fiscal de 2024, a que se refiere el *ACUERDO* por el que se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por el Consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles; así como el Calendario de entrega de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2024; en cumplimiento a lo señalado por el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con fecha 09 de febrero de 2024.



SEGUNDO.- CAMBIO DE VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS.- Las variables definitivas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación ISAN, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Impuesto Sobre la Renta sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles, para el período de Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal de 2024, son las siguientes:

VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS DE PREDIAL, AGUA, POBLACIÓN Y PADRÓN VEHICULAR

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO TABACOS Y ALCOHOLES, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN, ISR POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

MUNICIPIO	2023			2022			POBLACIÓN CENSO 2020	2023 ENERO-DICIEMBRE PADRÓN VEHICULAR
	PREDIAL	ENERO-DICIEMBRE AGUA	PREDIAL Y AGUA	PREDIAL	ENERO-DICIEMBRE AGUA	PREDIAL Y AGUA		
ABASOLO	\$ 214,926	\$ 220,160	\$ 435,086	\$ 235,965	\$ 369,543	\$ 605,508	1,022	331
ACUÑA	\$ 55,081,103	\$ 230,892,629	\$ 285,973,732	\$ 47,843,903	\$ 205,480,380	\$ 253,324,283	163,058	37,204
ALLENDE	\$ 4,910,181	\$ 12,483,844	\$ 17,394,025	\$ 4,852,617	\$ 12,571,550	\$ 17,424,167	23,056	6,300
ARTEAGA	\$ 43,483,147	\$ 16,645,745	\$ 60,128,892	\$ 38,302,950	\$ 12,059,673	\$ 50,362,623	29,578	5,699
CANDELA	\$ 1,379,803	\$ 814,925	\$ 2,194,728	\$ 1,414,554	\$ 679,746	\$ 2,094,300	1,643	222
CASTAÑOS	\$ 7,734,326	\$ 11,162,779	\$ 18,897,105	\$ 7,702,176	\$ 10,803,036	\$ 18,505,212	29,128	5,775
CUATRO CIENEGAS	\$ 3,839,896	\$ 6,349,464	\$ 10,189,361	\$ 3,395,051	\$ 6,415,365	\$ 9,810,417	12,715	3,059
FRANCISCO I MADERO	\$ 4,125,307	\$ 26,567,967	\$ 30,693,274	\$ 3,724,533	\$ 25,544,554	\$ 29,269,087	59,035	10,932
FRONTERA	\$ 20,778,227	\$ 102,965,282	\$ 123,743,508	\$ 17,592,684	\$ 77,074,204	\$ 94,666,888	82,409	16,454
GENERAL CEPEDA	\$ 3,944,195	\$ 3,209,616	\$ 7,153,811	\$ 3,441,730	\$ 3,265,860	\$ 6,707,590	11,898	1,023
GENERAL ESCOBEDO	\$ 185,492	\$ 130,089	\$ 315,581	\$ 122,136	\$ 114,925	\$ 237,061	3,047	415
GUERRERO	\$ 1,441,303	\$ 298,519	\$ 1,739,822	\$ 1,240,229	\$ 239,113	\$ 1,479,343	1,643	380
HIDALGO	\$ 2,666,615	\$ 134,182	\$ 2,800,797	\$ 1,082,991	\$ 69,442	\$ 1,152,434	1,735	449
JIMENEZ	\$ 1,353,197	\$ 512,311	\$ 1,865,508	\$ 1,533,270	\$ 1,091,061	\$ 2,624,331	9,502	2,050
JUAREZ	\$ 1,223,337	\$ 384,232	\$ 1,607,568	\$ 628,852	\$ 270,991	\$ 899,843	1,584	318
LAMADRID	\$ 571,547	\$ 188,073	\$ 759,620	\$ 388,252	\$ 406,422	\$ 794,674	1,764	319
MATAMOROS	\$ 14,651,806	\$ 32,029,581	\$ 46,681,386	\$ 13,044,918	\$ 33,442,626	\$ 46,487,544	118,337	21,878
MONCLOVA	\$ 60,043,196	\$ 252,727,073	\$ 312,770,269	\$ 58,072,741	\$ 243,662,156	\$ 301,734,897	237,951	56,621
MORELOS	\$ 1,824,204	\$ 4,645,637	\$ 6,469,841	\$ 1,823,786	\$ 4,560,294	\$ 6,384,080	7,928	2,468
MUZQUIZ	\$ 13,451,678	\$ 26,869,961	\$ 40,321,639	\$ 15,940,231	\$ 26,270,791	\$ 42,211,022	71,627	15,403
NADADORES	\$ 1,964,014	\$ 1,347,361	\$ 3,311,375	\$ 1,132,982	\$ 1,949,791	\$ 3,082,773	6,539	1,310
NAVA	\$ 25,488,983	\$ 12,879,978	\$ 38,368,962	\$ 25,206,569	\$ 13,479,900	\$ 38,686,469	33,129	6,447
OCAMPO	\$ 2,548,772	\$ 101,572	\$ 2,650,344	\$ 2,269,226	\$ 138,713	\$ 2,407,939	9,642	814
PARRAS	\$ 13,887,471	\$ 18,325,318	\$ 32,212,789	\$ 17,407,863	\$ 18,179,056	\$ 35,586,919	44,472	8,673
PIEDRAS NEGRAS	\$ 82,964,651	\$ 209,060,105	\$ 292,024,755	\$ 74,285,585	\$ 196,564,955	\$ 270,850,540	176,327	51,049
PROGRESO	\$ 1,554,602	\$ 1,113,530	\$ 2,668,132	\$ 1,492,849	\$ 876,884	\$ 2,369,733	3,239	625
RAMOS ARIZPE	\$ 182,786,081	\$ 70,222,365	\$ 253,008,446	\$ 161,512,885	\$ 70,480,362	\$ 231,993,247	122,243	30,023
SABINAS	\$ 10,834,919	\$ 50,524,671	\$ 61,359,589	\$ 8,737,524	\$ 55,861,080	\$ 64,598,604	64,811	17,522
SACRAMENTO	\$ 352,844	\$ 188,118	\$ 540,962	\$ 397,093	\$ 164,216	\$ 561,309	2,471	383
SALTILLO	\$ 371,840,784	\$ 881,307,309	\$ 1,253,148,093	\$ 344,438,999	\$ 785,509,006	\$ 1,129,948,005	879,958	219,526
SAN BUENAVENTURA	\$ 4,432,156	\$ 11,095,263	\$ 15,527,420	\$ 4,351,608	\$ 11,030,927	\$ 15,382,535	24,759	6,903
SAN JUAN DE SABINAS	\$ 12,201,765	\$ 31,491,239	\$ 43,693,004	\$ 11,425,106	\$ 30,049,387	\$ 41,474,493	42,260	13,578
SAN PEDRO	\$ 6,920,604	\$ 33,959,650	\$ 40,880,254	\$ 7,260,383	\$ 33,536,299	\$ 40,796,683	101,041	15,537
SIERRA MOJADA	\$ 936,566	\$ 150,121	\$ 1,086,687	\$ 783,245	\$ 84,071	\$ 867,316	6,744	151
TORREON	\$ 392,957,771	\$ 932,414,355	\$ 1,325,372,125	\$ 368,403,527	\$ 834,980,098	\$ 1,203,383,625	720,848	148,946
VIESCA	\$ 574,877	\$ 2,774,159	\$ 3,349,037	\$ 497,320	\$ 2,526,605	\$ 3,023,924	20,305	2,757
VILLA UNION	\$ 1,658,092	\$ 937,229	\$ 2,595,321	\$ 1,663,102	\$ 1,002,031	\$ 2,665,132	6,188	1,291
ZARAGOZA	\$ 4,772,777	\$ 3,858,478	\$ 8,631,255	\$ 3,973,024	\$ 3,615,712	\$ 7,588,736	13,135	3,233
TOTAL ==>	\$ 1,361,581,217	\$ 2,990,982,886	\$ 4,352,564,104	\$ 1,257,622,458	\$ 2,724,420,825	\$ 3,982,043,282	3,146,771	716,068

TERCERO. - MONTOS Y COEFICIENTES DEFINITIVOS. - Por Municipio, para cada uno de los Fondos de Participaciones Federales que han sido determinados como anticipos quincenales de manera provisional y mensuales, de conformidad con los artículos 4, 6, 8, 9, 11, 13 y 18 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado, de Julio a Diciembre del año 2024.

 COAHUILA <small>PA' DELANTE</small>													PORCENTAJES Y MONTOS DE ANTIPOOS QUINCENALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEFINITIVOS DETERMINADOS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2024													 SEFIN <small>Secretaría de Finanzas</small> <small>ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL</small>	
(PESOS)																											
MUNICIPIO	FGP		FFM					IEPS		ISAN																	
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL					CONSUMO (TABACOS Y ALCOHOLES)		IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS																	
	COEFICIENTE	MONTO	BASE 2022	COEF. BASE	EXCEDENTE	COEF. EXCED.	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	FONDO DE COMPENSACION		IMPUESTO															
										COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO														
ABASOLO	0.525673%	978,493	22,387	0.070672%	17,478	0.300884%	39,865	0.525673%	23,530	0.525673%	4,814	0.525673%	29,076														
ACUÑA	5.162621%	9,609,755	1,655,249	5.225275%	303,630	5.226959%	1,958,879	5.162621%	231,091	5.162621%	47,276	5.162621%	285,552														
ALLENDE	1.007304%	1,875,007	179,191	0.565668%	31,570	0.543467%	210,761	1.007304%	45,089	1.007304%	9,224	1.007304%	55,715														
ARTEAGA	1.513065%	2,816,434	341,894	1.079286%	61,395	1.056905%	403,288	1.513065%	67,728	1.513065%	13,856	1.513065%	83,690														
CANDELA	0.618887%	1,152,002	219,994	0.694475%	19,385	0.333718%	239,380	0.618887%	27,703	0.618887%	5,667	0.618887%	34,232														
CASTAÑOS	1.090344%	2,029,577	400,242	1.263480%	55,436	0.954323%	455,678	1.090344%	48,806	1.090344%	9,985	1.090344%	60,308														
CUATRO CIENEGAS	0.821881%	1,529,857	101,899	0.321673%	18,936	0.325976%	120,834	0.821881%	36,789	0.821881%	7,526	0.821881%	45,459														
FRANCISCO I MADERO	1.569291%	2,921,094	382,755	1.208277%	68,596	1.180876%	451,351	1.569291%	70,245	1.569291%	14,370	1.569291%	86,800														
FRONTERA	2.729293%	5,080,333	741,017	2.339235%	142,049	2.445364%	883,066	2.729293%	122,170	2.729293%	24,993	2.729293%	150,961														
GENERAL CEPEDA	0.776451%	1,445,294	93,353	0.294695%	16,739	0.288156%	110,092	0.776451%	34,756	0.776451%	7,110	0.776451%	42,947														
GENERAL ESCOBEDO	0.665118%	1,238,057	36,048	0.113795%	28,450	0.489766%	64,498	0.665118%	29,772	0.665118%	6,091	0.665118%	36,789														
GUERRERO	0.639250%	1,189,907	25,811	0.081479%	4,743	0.081646%	30,554	0.639250%	28,614	0.639250%	5,854	0.639250%	35,358														
HIDALGO	0.851168%	1,584,372	26,891	0.084888%	34,899	0.600781%	61,789	0.851168%	38,100	0.851168%	7,794	0.851168%	47,079														
JIMENEZ	0.626235%	1,165,679	347,724	1.097693%	25,711	0.442615%	373,436	0.626235%	28,032	0.626235%	5,735	0.626235%	34,638														
JUAREZ	0.732228%	1,362,977	25,922	0.081832%	4,661	0.080242%	30,584	0.732228%	32,776	0.732228%	6,705	0.732228%	40,501														
LAMADRID	0.577776%	1,075,478	27,955	0.088248%	26,464	0.455575%	54,419	0.577776%	25,863	0.577776%	5,291	0.577776%	31,958														
MATAMOROS	2.427529%	4,518,627	684,692	2.161429%	125,714	2.164159%	810,406	2.427529%	108,662	2.427529%	22,230	2.427529%	134,270														
MONCLOVA	6.320874%	11,765,739	2,208,566	6.971982%	379,756	6.537453%	2,588,322	6.320874%	282,937	6.320874%	57,882	6.320874%	349,617														
MORELOS	0.722010%	1,343,956	68,872	0.217415%	12,866	0.221487%	81,738	0.722010%	32,319	0.722010%	6,612	0.722010%	39,935														
MUZQUIZ	1.791309%	3,334,361	470,412	1.484992%	84,350	1.452081%	554,762	1.791309%	80,183	1.791309%	16,404	1.791309%	99,080														
NADADORES	0.709443%	1,320,564	55,705	0.175850%	36,062	0.620798%	91,767	0.709443%	31,756	0.709443%	6,497	0.709443%	39,240														
NAVA	1.304890%	2,428,936	269,810	0.851734%	51,755	0.890955%	321,565	1.304890%	58,410	1.304890%	11,949	1.304890%	72,175														
OCAMPO	0.680661%	1,266,989	70,183	0.221554%	30,113	0.518400%	100,297	0.680661%	30,468	0.680661%	6,233	0.680661%	37,648														
PARRAS	1.373529%	2,556,701	311,767	0.984182%	75,458	1.298993%	387,224	1.373529%	61,482	1.373529%	12,578	1.373529%	75,972														
PIEDRAS NEGRAS	5.423595%	10,095,534	1,752,832	5.533324%	317,906	5.472723%	2,070,738	5.423595%	242,773	5.423595%	49,666	5.423595%	299,987														
PROGRESO	0.657182%	1,223,285	173,465	0.547592%	22,478	0.386948%	195,942	0.657182%	29,417	0.657182%	6,018	0.657182%	36,350														
RAMOS ARIZPE	4.357074%	8,110,302	2,072,785	6.543350%	352,058	6.060634%	2,424,843	4.357074%	195,033	4.357074%	39,899	4.357074%	240,996														
SABINAS	1.938501%	3,608,345	543,435	1.715512%	113,833	1.959627%	657,269	1.938501%	86,772	1.938501%	17,751	1.938501%	107,221														
SACRAMENTO	0.600010%	1,116,865	32,774	0.103462%	5,980	0.102940%	38,754	0.600010%	26,858	0.600010%	5,494	0.600010%	33,187														
SALTILLO	22.765957%	42,376,783	7,763,043	24.506303%	1,456,414	25.071992%	9,219,456	22.765957%	1,019,058	22.765957%	208,475	22.765957%	1,259,218														
SAN BUENAVENTURA	1.014829%	1,889,013	178,176	0.562464%	48,635	0.837240%	226,811	1.014829%	45,426	1.014829%	9,293	1.014829%	56,132														
SAN JUAN DE SABINAS	1.505510%	2,802,372	364,522	1.150720%	62,355	1.073429%	426,877	1.505510%	67,390	1.505510%	13,786	1.505510%	83,272														
SAN PEDRO	2.138903%	3,981,375	595,985	1.881399%	108,418	1.866404%	704,403	2.138903%	95,742	2.138903%	19,587	2.138903%	118,306														
SIERRA MOJADA	0.750858%	1,397,655	327,274	1.033137%	27,427	0.472160%	354,702	0.750858%	33,610	0.750858%	6,876	0.750858%	41,531														
TORREON	21.269961%	39,592,122	8,559,982	27.022073%	1,570,069	27.028563%	10,130,051	21.269961%	952,094	21.269961%	194,776	21.269961%	1,176,472														
VIESCA	0.859192%	1,599,309	390,718	1.233415%	38,853	0.668848%	429,571	0.859192%	38,459	0.859192%	7,868	0.859192%	47,523														
VILLA UNION	0.652831%	1,215,186	52,725	0.166441%	9,755	0.167930%	62,480	0.652831%	29,222	0.652831%	5,978	0.652831%	36,109														
ZARAGOZA	0.828769%	1,542,679	101,686	0.321001%	18,529	0.318981%	120,215	0.828769%	37,098	0.828769%	7,589	0.828769%	45,840														
T O T A L ==>>>	100.000000%	186,141,014	31,677,739	100.000000%	5,808,927	100.000000%	37,486,667	100.000000%	4,476,233	100.000000%	915,732	100.000000%	5,531,144														
MONTO MENSUAL		372,282,028					74,973,334		8,952,466		1,831,464		11,062,288														

MUNICIPIO	FOFIR FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		IEPS GASOLINAS Y DIESEL		ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		TOTAL MENSUAL FONDOS PARTICIPABLES	
	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEFICIENTE	MONTO	COEF EFECTIVO	MONTO
	ABASOLO	0.046225%	8,622	0.286310%	40,186	0.525673%	15,414	0.439009%
ACUÑA	5.195596%	969,118	4.809770%	675,096	5.162621%	151,377	5.163373%	26,060,697
ALLENDE	0.879805%	164,107	1.001402%	140,556	1.007304%	29,536	0.936315%	4,725,791
ARTEAGA	0.795874%	148,452	1.203774%	168,961	1.513065%	44,366	1.413009%	7,131,771
CANDELA	0.031003%	5,783	0.415494%	58,318	0.618887%	18,147	0.594429%	3,000,216
CASTAÑOS	0.806488%	150,432	1.133658%	159,119	1.090344%	31,971	1.099660%	5,550,230
CUATRO CIENEGAS	0.427194%	79,683	0.717888%	100,762	0.821881%	24,099	0.730198%	3,685,474
FRANCISCO I MADERO	1.526671%	284,765	1.916783%	269,038	1.569291%	46,014	1.523122%	7,687,537
FRONTERA	2.297826%	428,606	2.644735%	371,213	2.729293%	80,027	2.655498%	13,402,892
GENERAL CEPEDA	0.142864%	26,648	0.667029%	93,624	0.776451%	22,767	0.678281%	3,423,437
GENERAL ESCOBEDO	0.057955%	10,810	0.551944%	77,471	0.665118%	19,502	0.566291%	2,858,197
GUERRERO	0.053068%	9,899	0.464566%	65,206	0.639250%	18,744	0.529880%	2,674,423
HIDALGO	0.062704%	11,696	0.916037%	128,574	0.851168%	24,958	0.721881%	3,640,496
JIMENEZ	0.286286%	53,400	0.508208%	71,332	0.626235%	18,362	0.665343%	3,358,134
JUAREZ	0.044409%	8,284	0.679977%	95,441	0.732228%	21,470	0.608707%	3,072,281
LAMADRID	0.044549%	8,310	0.387335%	54,366	0.577776%	16,941	0.488513%	2,465,635
MATAMOROS	3.055296%	569,895	3.449361%	484,150	2.427529%	71,179	2.439681%	12,313,614
MONCLOVA	7.907210%	1,474,906	6.849538%	961,397	6.320874%	185,338	6.480917%	32,710,635
MORELOS	0.344660%	64,288	0.590023%	82,815	0.722010%	21,171	0.629533%	3,177,394
MUZQUIZ	2.151053%	401,229	2.257183%	316,817	1.791309%	52,524	1.771301%	8,940,150
NADADORES	0.182944%	34,124	0.556555%	78,118	0.709443%	20,802	0.616714%	3,112,692
NAVA	0.900333%	167,936	1.226242%	172,114	1.304890%	38,262	1.221341%	6,164,382
OCAMPO	0.113676%	21,204	0.624661%	87,677	0.680661%	19,958	0.596785%	3,012,109
PARRAS	1.211198%	225,921	1.494264%	209,734	1.373529%	40,274	1.320299%	6,663,843
PIEDRAS NEGRAS	7.129072%	1,329,763	5.376849%	754,691	5.423595%	159,029	5.500228%	27,760,879
PROGRESO	0.087282%	16,280	0.487287%	68,395	0.657182%	19,270	0.611419%	3,085,969
RAMOS ARIZPE	4.192758%	782,062	3.737734%	524,626	4.357074%	127,757	4.647425%	23,456,591
SABINAS	2.446974%	456,426	2.148028%	301,496	1.938501%	56,840	1.935614%	9,769,478
SACRAMENTO	0.053487%	9,977	0.407211%	57,156	0.600010%	17,593	0.500680%	2,527,042
SALTILLO	30.657144%	5,718,379	24.569370%	3,448,541	22.765957%	667,535	23.379276%	118,000,435
SAN BUENAVENTURA	0.964015%	179,815	1.055899%	148,205	1.014829%	29,756	0.953222%	4,811,126
SAN JUAN DE SABINAS	1.896189%	353,690	1.600776%	224,684	1.505510%	44,144	1.468116%	7,409,912
SAN PEDRO	2.169766%	404,719	2.931024%	411,397	2.138903%	62,716	2.123476%	10,717,658
SIERRA MOJADA	0.021087%	3,933	0.600690%	84,312	0.750858%	22,016	0.748730%	3,779,009
TORREON	20.800538%	3,879,858	19.548737%	2,743,848	21.269961%	623,670	22.059337%	111,338,406
VIESCA	0.385019%	71,816	0.905006%	127,026	0.859192%	25,193	0.885535%	4,469,495
VILLA UNION	0.180290%	33,629	0.512508%	71,935	0.652831%	19,142	0.559249%	2,822,656
ZARAGOZA	0.451493%	84,216	0.766147%	107,536	0.828769%	24,301	0.737612%	3,722,895
T O T A L ==>	100.000000%	18,652,681	100.000000%	14,035,933	100.000000%	2,932,165	100.000000%	504,722,359

CUARTO. – Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
 Saltillo, Coahuila, a 02 de septiembre de 2024
EL ADMINISTRADOR FISCAL DEL ESTADO

ERNESTO PRADO AREVALO
 (RÚBRICA)



MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$1,204.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$3,295.00 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$870.00 (OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$35.00 (TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$124.00 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$248.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$444.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$884.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2024.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <https://periodico.segobcoahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.oficialcoahuila@gmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx